



DECRETO No.

315

(21 OCT 2025)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

El GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 168 de 1996, Ordenanza No 926 de 2024, Decreto No 380 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que mediante decreto 380 del 31 diciembre de 2024, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025

Que mediante Ordenanza No 940 del 25 de julio de 2025, se adoptó el plan de desarrollo departamental 2025-2027 "Putumayo, Un Gobierno En Serio".

Que mediante Ordenanza No 948 del 28 de agosto de 2025, se efectuó modificaciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025, en armonización con el nuevo plan de desarrollo "Putumayo, Un Gobierno En Serio" 2025-2027.

Que mediante decreto 266 del 01 de septiembre de 2025, se liquidó Ordenanza No 948 del 28 de agosto de 2025, por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025, en armonización con el nuevo plan de desarrollo "Putumayo, Un Gobierno En Serio" 2025-2027.

Que, el Artículo 56º de la Ordenanza No. 926 del 15 de noviembre y decreto de liquidación No. 380 del 31 de diciembre de 2024 Ibídem señalan.

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se realizaran los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.



DECRETO No.

315

(21 OCT 2025)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos – Exigibles – Vigencias Expiradas".

Que, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, conceptuó.

"Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó.

"El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;

Un empobrecimiento o aumento correlativo, y

Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico"

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma



DECRETO No.

315

21 OCT 2025

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

Que la Secretaria de Desarrollo Social Departamental, mediante oficio SDSD-794-2025 de fecha 15 de octubre de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 el siguiente pasivo exigible-vigencia expirada que se relaciona a continuación así:

Nº RESOLUCION	CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL
368 DEL 10/10/2025	CONTRATO NO 857 DEL 05/05/2021	ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DIA Y CENTROS DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	420,783,874 20	1155- 80% Estam Adulto Mayor - Pob Vulnerable	PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO 2025-2027
					DIMENSION SOCIAL
					SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
					PROGRAMA RECONSTRUCCIÓN TERRITORIAL
					PRODUCTO SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
					BPIN 2021006860031

Que según certificación expedida el 15 de septiembre de 2025 por la Profesional Especializada de contabilidad de la Gobernación del putumayo, certifica que de conformidad a la certificación suscrita por el tesorero general del departamento, en la cuenta bancaria No.598129856, existen recursos financieros disponibles, con corte a 31 de diciembre de 2024, así:

No. DOC	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	OBJETO DE CONTRATO	NOMBRE	NIT	VALOR	CUENTA
857-2021	1155	80% Estam Adulto Mayor - Pob Vulnerable	CONTRATO No 857- 2021 - ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DIA Y CENTROS DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Fuente, 1472-Estampilla Pro adulto mayor RB, 1155- 80% Estam Adulto Mayor - Pob Vulnerable - Regist	CONSORCIO ATENCION INTEGRAL PUTUMAYO 2021	901482963	581,735,005 72	598129856

Que de acuerdo a la certificación de fecha 28 de agosto de 2025, suscrita por el Tesorero General del Departamento del Putumayo, al cierre de la vigencia 2024 el pasivo a nombre de CONSORCIO ATENCION INTEGRAL PUTUMAYO 2021, se encuentra amparado con recursos financieros que reposa en la cuenta bancaria relacionada en la tabla anterior

Que mediante Resolución No.368 del 10 de octubre de 2025, se reconoce y autoriza adelantar el procedimiento para el pago de un pasivo exigible – vigencia expirada del contrato N° 857 del 05 de mayo de 2021, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$420,783,874.20) MDA/CTE.



DECRETO No.

315

(21 OCT 2025)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

Que, de conformidad con la doctrina presupuestal, para proceder al pago de estos compromisos se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2025, acorde con el principio de universalidad del presupuesto a través del concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que el sistema de codificación de los rubros y apropiaciones presupuestales creados y detallados en el presupuesto de gastos del presente decreto de adición de pasivos exigibles-vigencias expiradas, se incluirán como un anexo una vez efectuada la correspondiente incorporación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO- Crear y Adicionar un rubro al Presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, en la suma **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$420,783,874.20)** Moneda legal colombiana, así:

RUBRO	FUENTE	VALOR
Ingresos		420,783,874.20
Recursos de capital		420,783,874.20
Recursos del balance		420,783,874.20
Superávit fiscal	80% Estam. Adulto Mayor - Pob. Vulnerable	420,783,874.20

ARTÍCULO SEGUNDO- Crear y adicionar una apropiación en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$420,783,874.20)** Moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR TOTAL
PLAN DE DESARROLLO	"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027		420,783,874.20
DIMENSIÓN	SOCIAL		420,783,874.20
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		420,783,874.20
PROGRAMA	RECONSTRUCCIÓN TERRITORIAL		420,783,874.20
PROYECTO	CONTRATO No 857-2021 ASISTENCIA INTEGRAL A LOS CENTROS DIA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	80% Estam Adulto Mayor - Pob Vulnerable	420,783,874.20
PRODUCTO	SERVICIO ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR		420,783,874.20



2025



DECRETO No.

315

(21 OCT 2025)

Por medio del cual crea y adiciona unos rubros y apropiaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, bajo el concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas.

ARTICULO TERCERO- Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

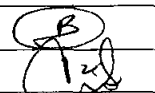
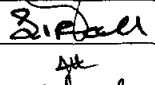
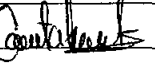
ARTÍCULO CUARTO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

21 OCT 2025


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento de Putumayo

Elaboro	Beyanir Urbano Torres	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Universitario Presupuesto	
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Secretaria de Hacienda Departamental	Profesional Especializado de Presupuesto	
Revisó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaria de Hacienda Departamental	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó	Mauricio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica Departamental	Jefe De Oficina Jurídica	
Revisó	Camila Lucero López	Despacho	Abogada de Apoyo	